



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el
funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica
de la Comisión Nacional de Vivienda**

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Elaboró

Ing. Arq. Estela Florencio Juárez
Directora de Enlace con
Desarrolladores

Revisó

Mtro. Marco Antonio Guzmán Garcés
Subdirector General de Fomento de
Esquemas de Financiamiento y
Soluciones de Vivienda



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

CONSIDERANDOS

Que en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, se establece que para la obtención de los objetivos que persiguen dichas reglas, la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda determinará la creación de un Comité de Financiamiento, como instancia que califica y otorga el financiamiento a las personas beneficiarias del Programa; y de un Comité de Evaluación Técnica que tendrá las facultades de integrar un padrón confiable de Asistencias Técnicas ya sean personas físicas o personas morales que deban participar en todas las etapas de las diferentes vertientes, modalidades y componentes de financiamiento de los Programas; designar asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, empresas de supervisión y laboratorios de control de calidad de materiales a las obras financiadas con recursos del programa; y evaluar la participación de los profesionales y empresas que participen en las obras y proyectos que sean financiados por la propia CONAVI.

Tanto el Comité de Financiamiento como el Comité de Evaluación Técnica se registrarán por sus propios lineamientos internos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracciones I y XII de la Ley de Vivienda, los artículos 58, fracción X y 59, fracción IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aplicables a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), se somete a consideración de ese órgano colegiado la modificación a la autorización de los presentes Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda.

DISPOSICIONES GENERALES

El Comité de Evaluación Técnica es el órgano colegiado que tiene por objeto conocer, analizar, evaluar y autorizar en las diferentes modalidades, la participación de la asistencia técnica en el proceso de diagnóstico del entorno urbano, demolición, diseño, reconstrucción, edificación o rehabilitación de vivienda dentro de los Programas y modalidades que requieren un trabajo técnico específico, vigilando el cumplimiento de las Reglas de Operación, y demás normatividad a la que haya lugar.

La Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda (o su equivalente), será la encargada de conformar el padrón, en donde deberán ser inscritas todas las personas físicas y/o morales que pretendan participar en los trabajos de asistencia técnica, estudios y proyectos, demolición, reconstrucción, edificación, rehabilitación de vivienda y en general cualquier especialidad o trabajo técnico aplicable a las modalidades de los Programas atendidos por la CONAVI.



TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

En el marco de sus responsabilidades, el Comité de Evaluación Técnica apoyará a los beneficiarios, quienes, como contratantes de los trabajos a realizar, establecerán con las personas físicas o morales una relación jurídica privada (beneficiario – asistente Técnico u organismo ejecutor de obra o prestador servicios), por lo que la CONAVI no tendrá participación en dicha relación jurídica; no obstante ello, la Comisión vigilará que ésta sea equilibrada, justa y particularmente que cumpla con los objetivos sociales propuestos.

AUTORIZACIÓN

La presente modificación a Lineamientos, fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo COMERI-003-1EXTORD-13052019 en la 1ª. Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019.

La presente emisión se autoriza, mediante Acuerdo JG-52-100619-730 por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, en su sesión Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del 2019, de fecha diez de junio del año en curso. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

ESTRUCTURA ORGÁNICA CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, facultades y operación del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante la descripción detallada de su integración y procedimientos, acotando las atribuciones y funciones que este Órgano Colegiado deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

Asimismo, tienen por objeto normar el funcionamiento y operación del Comité, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social aprobadas en la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2018. Para su estructuración y funcionamiento, el Comité de Evaluación Técnica requiere contar con lineamientos que integren los mecanismos operativos que le den sustento y cuyas disposiciones deberán ser de observancia obligatoria para todos sus miembros.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Estos lineamientos establecen las condiciones para que los agentes externos que contribuyan con trabajo técnico para la operación de los recursos destinados a los Programas en todas sus modalidades.

El Comité de Evaluación Técnica es un mecanismo institucional para favorecer la adecuada operación con los agentes de los diversos sectores, en el cual la Comisión Nacional de Vivienda, asume la tarea de coordinar las acciones dirigidas a la reconstrucción, construcción, supervisión, servicio y asistencia técnica de las obras relativas a los Programas que tenga a cargo.

SEGUNDO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Asistente Técnico: Personas físicas o morales, debidamente registrada ante la CONAVI, pudiendo ser organismos ejecutores de obra, productor o desarrollador social de vivienda y/o prestadores de servicios; que gestionan, realizan, asesoran proyectos o acciones de vivienda en forma organizada, planificada y permanente, a los interesados y a las personas beneficiarias de los Programas

Asistencia Técnica: Asesoría calificada que es proporcionada a los beneficiarios como parte integral del recurso aportado para la intervención de su vivienda y que son personas físicas o morales debidamente registradas ante la CONAVI para tal efecto, pudiendo ser organismos ejecutores de obra, productor o desarrollador social de vivienda y/o prestadores de servicios; que deberán asistir en el acompañamiento permanente para el diseño, construcción, presupuesto, materiales, procesos y sistema constructivo, así como para la inspección técnica de la construcción con el objeto de elevar la calidad y optimizar los costos en edificación de los Programas.

Boletín preventivo: Documento elaborado por la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda (o su equivalente), a través del cual hace de conocimiento al asistente técnico y/o prestadores de servicio, la detección de inconsistencias en el desempeño en los trabajos realizados, para su atención.

Carpeta: Documento oficial que integra las propuestas a analizar en cada sesión del Comité.

Carta compromiso: Documento signado por las personas beneficiarias, en el que aceptan ser incorporados al Programa y recibir la Asistencia Técnica para el acompañamiento de la gestión y ejecución de la acción de vivienda correspondiente.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Carta asignación: Documento signado por las personas beneficiarias, en el que se designa a un asistente técnico o prestador de servicios para llevar a cabo alguna intervención en el marco de los Programas.

Cédula de información: Documento que contiene como datos mínimos la sesión de aprobación del Comité de Financiamiento, ubicación, vertiente, modalidad, tipo de vivienda, número de viviendas, con el que se identifican y presentan los asuntos ante el pleno del Comité de Evaluación Técnica.

Comisión: Comisión Nacional de Vivienda.

Comité: Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda. Instancia colegiada que tiene la facultad de integrar el padrón de profesionales y empresas que participan en todas las obras y proyectos que sean financiados con recursos del Programa: evaluación y acreditación de la asistencia técnica, empresas constructoras; de supervisión; diseñadores; y, laboratorios de control de calidad de materiales.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función autorizar los montos, modalidades y líneas de financiamiento establecidos en las Reglas de Operación, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación del Programa.

Constancia de registro: Documento emitido por parte de la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, o su equivalente, a las personas físicas y/o morales que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para fungir como asistente técnico de la CONAVI o como Prestadores de Servicios.

Organismo Ejecutor de Obra: Persona moral o agencias productoras de vivienda autorizadas y registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica y en el proceso constructivo.

Padrón: Relación de Asistentes Técnicos, Prestadores de Servicios, Organismos Ejecutores de Obra debidamente registrados ante la CONAVI.

Programas: Programa de Vivienda Social, Programa Nacional de Reconstrucción en su componente Vivienda, Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente Vivienda Social, así como los Programas especiales o extraordinarios en los que participe la Comisión Nacional de Vivienda.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRIAL Y INFRAESTRUCTURA



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Lineamientos: Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica.

TERCERO. - Del Marco Normativo

- I. Ley de Vivienda.
- II. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Programa Nacional de Vivienda.
- V. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
- VI. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.
- VII. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.
- VIII. Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social.

CAPÍTULO II DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

El Comité de Evaluación Técnica tendrá las facultades de decidir respecto a aquellas personas físicas y/o morales que deban participar en todas las etapas de las diferentes vertientes, modalidades y componentes de financiamiento de los Programas; autorizar la participación de asistentes técnicos, empresas constructoras, de supervisión, laboratorios de control de calidad de materiales, diseñadores y demás especialistas, a los trabajos de vivienda financiados con recursos de los Programas; y evaluar el desempeño de los asistentes técnicos y prestadores de servicios.

CUARTO. - Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Conocer, analizar, evaluar y autorizar la intervención de las personas físicas o morales, prestadoras de servicios en todas las especialidades relacionadas con las asistencias técnicas, construcción, reconstrucción y los procesos de la edificación de vivienda a intervenir en los Programas.
- II. Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas y criterios generales a los que deberán sujetarse los agentes que intervienen en la ejecución de las obras o en servicios relacionados con las mismas, vigilando la aplicación de las sanciones en caso de incumplimiento.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

- III. Sugerir todas aquellas medidas que permitan lograr oportunamente los objetivos y metas de los planes y programas de obra, sujetándose al financiamiento aprobado.
- IV. Conformar el padrón de los prestadores de servicio de: asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, diseñadores, constructoras, supervisoras, laboratorios de control de calidad de materiales y demás especialistas, con el objetivo de mantener un banco de información a disposición de los interesados y personas beneficiarias de los Programas. Este padrón estará a cargo de la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda (o su equivalente), la cual expedirá la constancia de registro en favor de las personas físicas y/o morales que cumplan con los requisitos correspondientes.
- V. Establecer y difundir las normas y requisitos conforme a los cuales se integrará el padrón de asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, prestadores de servicio, y demás especialistas, con el objetivo de mantener un banco de información actualizado y confiable, a disposición de los interesados y las personas beneficiarias de los Programas.
- VI. Autorizar los manuales o lineamientos para la evaluación del desempeño de los asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra y prestadores de servicios, a efecto de procurar su participación con eficiencia y calidad en beneficio de la población.
- VII. Proponer a la H. Junta de Gobierno de la Comisión, para su aprobación, las modificaciones a los presentes Lineamientos que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.
- VIII. Convocar a servidores públicos, asesores e invitados que se consideren convenientes a las sesiones del Comité, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.
- IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.
- X. Las demás, que expresamente le confiera el titular de la Dirección General de la Comisión.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
RURALEZ Y TERRITORIAL URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

QUINTO. - Los integrantes del Comité de Evaluación Técnica tendrán las siguientes atribuciones:

I. Las atribuciones del Presidente del Comité, serán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité.
- c) Someter a la aprobación del Comité el calendario de sesiones ordinarias.
- d) Instruir al Secretario Técnico para que convoque la celebración de sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos así lo ameriten.
- e) Designar a la persona que deberá presidir las sesiones del Comité en su ausencia.
- f) Designar al Secretario Técnico del Comité.
- g) Convocar la asistencia de servidores Públicos, asesores e invitados a las sesiones en que sea necesaria la presencia de éstos.

II. Las atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico del Comité, serán las siguientes:

- a) Elaborar el orden del día y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por instrucción del Presidente.
- b) Convocar a las sesiones del Comité a: servidores públicos, asesores e invitados, que se considere necesario, en razón de su experiencia y conocimiento de los asuntos a tratar por instrucción del Presidente.
- c) Verificar y certificar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar el Comité.
- d) Realizar el escrutinio de votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de los resultados.
- e) Integrar para su presentación al pleno, todos los asuntos relacionados al ámbito de competencia del Comité para su revisión, conocimiento y/o dictamen.
- f) Hacer llegar de manera electrónica a cada uno de los miembros del Comité, de acuerdo con los tiempos establecidos, la carpeta que contenga las propuestas a analizar en la sesión, debiendo integrar cada asunto con su expediente respectivo.
- g) Levantar el acta de cada sesión de Comité de Evaluación Técnica y someter a la consideración de los asistentes, en la siguiente sesión para su autorización definitiva.
- h) Protocolizar el acta correspondiente recabando la firma de cada miembro asistente.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

- i) Expedir las constancias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Comité, que le sean solicitados por los integrantes del mismo.
- j) Elaborar un informe anual de las actividades realizadas por el Comité, a efecto de que se presente ante el mismo en los meses de julio y enero de cada año.
- k) Presentar el seguimiento de acuerdos en cada sesión a los integrantes del Comité.
- l) Las demás que sean encomendadas por el Presidente.

III. Las atribuciones y obligaciones de los Vocales integrantes del Comité, serán las siguientes:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.
- b) Respetar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- c) Emitir opinión del área de su competencia en los asuntos que vayan a ser sometidos al estudio y aprobación del Comité de Evaluación Técnica.
- d) Es su actuación como miembro del Comité, observar en todo momento la normatividad vigente, así como las Reglas de Operación de los Programas y lo dispuesto por estos Lineamientos.
- e) Emitir opinión y aportar a los miembros del Comité todos los elementos de información y documentación que permitan desahogar los asuntos para los que sean convocados.
- f) Llevar en el área de su competencia el control del seguimiento y avances de los asuntos aprobados por el Comité.

IV. Las atribuciones y obligaciones de los invitados permanentes a las sesiones del Comité, serán las siguientes:

- a) Asistir y participar con voz, pero no con voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- b) Observar en su participación la normatividad vigente y ajustarse a lo dispuesto por estos Lineamientos.

CAPÍTULO III DE SU INTEGRACIÓN

Los integrantes del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión se registrarán por los principios de honestidad, legalidad, buena fe, transparencia y productividad,



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

observando en todo momento lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código de Ética de la Administración Pública Federal y Código de Conducta de la Comisión, además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos para los acuerdos y políticas que emitan.

SEXTO. - Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Comité de Evaluación Técnica estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Director General de la Comisión Nacional de Vivienda;
- II. Un Secretario Técnico designado por el Presidente del Comité;
- III. Cinco vocales con derecho a voz y voto que serán los titulares de las siguientes áreas (o su equivalente):
 - Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad;
 - Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico;
 - Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda;
 - Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional;
 - Coordinación General de Administración y;
- IV. Cinco invitados permanentes, con derecho a voz, pero no a voto, que son los representantes de las siguientes áreas (o su equivalente):
 - Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda;
 - Comisario de la Secretaría de la Función Pública;
 - Titular de la Dirección de Enlace con Desarrolladores;
 - Titular de la Dirección de Diseño y Desarrollo de Vivienda;
 - Titular de la Coordinación de Desarrolladores y Multilaterales.

El Presidente del Comité de Evaluación Técnica podrá solicitar la presencia de otros servidores públicos, así como de diversos ciudadanos que provendrán de las organizaciones sociales y del sector académico o especialistas, los cuales tendrán el carácter de invitados, quienes sólo tendrán voz, pero no voto.

En su caso, los miembros del Comité designarán formalmente por escrito a los servidores públicos que los suplán, antes de que se realice la Primera Sesión del Comité en cada ejercicio fiscal o cuando las circunstancias lo ameriten. La ausencia del Presidente del Comité será reemplazada por quien éste designe como su suplente ante el mismo Comité.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGARIO,
RURALEZ Y URBANÍA



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

OPERACIÓN DEL COMITÉ

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y LAS SESIONES

SÉPTIMO. - Las sesiones del Comité, deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes, de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado por el Comité y, las extraordinarias, cuando la importancia del asunto así lo amerite, lo cual será valorado por el Presidente del Comité, quien determinará su convocatoria.
- III. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, tendrán verificativo en días y horas hábiles, en las oficinas de la Comisión y las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la misma y las sesiones extraordinarias con un día hábil de anticipación.
- IV. Para la celebración de las sesiones, la convocatoria se hará con la debida anticipación y deberá ir acompañada del orden del día y la carpeta que contenga las propuestas a analizar, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del órgano colegiado, con la anticipación prevista en la fracción que antecede.
- V. Se respetará la hora marcada en la convocatoria para el inicio de cada sesión tomando en cuenta una tolerancia de 20 minutos. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia y si no existieran condiciones para celebrar la sesión, ésta se declarará cancelada.
- VI. Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros. De no integrarse el quórum se deberá convocar a una segunda sesión, que habrá de celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes.
- VII. Una vez verificado el quórum, el Secretario Técnico procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes, para su aprobación, y tomará la palabra para hacer el planteamiento de los asuntos que se someterán al Comité.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERMINALES Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

- VIII.** El planteamiento de cada caso, será llevado a cabo por el Secretario Técnico y deberá contener una propuesta de acuerdo. Una vez agotada la discusión del asunto, se procederá a informar del acuerdo tomado por el Comité.
- IX.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos considerándose un voto por cada uno de los miembros propietarios y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Estos acuerdos quedarán establecidos en el Acta de la sesión correspondiente.
- X.** De cada sesión del Comité, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente de los acuerdos que se tomen y será sometida a la aprobación definitiva del Comité en su siguiente sesión ordinaria.

OCTAVO. Para la toma de decisiones, se deberá observar lo siguiente:

- El Presidente del Comité tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate le corresponde el voto de calidad.
- Los vocales y los suplentes de los titulares del Comité en ausencia de éstos, tendrán derecho a voz y voto;
- Los invitados permanentes, invitados y el Secretario Técnico del Comité sólo tendrán voz, pero no voto.

NOVENO. Para la celebración de las sesiones, emisión de convocatorias y envío de información, los integrantes del Comité deberán considerar que:

- I. La convocatoria se hará con la debida anticipación (3 días hábiles para las sesiones ordinarias y 1 día hábil para las sesiones extraordinarias), y deberá ir acompañada del orden del día y la carpeta que contenga las propuestas a analizar, los cuales deberán ser enviados vía electrónica, por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del órgano colegiado, con la anticipación prevista.
- II. Dicha convocatoria deberá especificar la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, y señalar si es de carácter ordinaria o extraordinaria.
- III. En caso de que exista alguna modificación a la convocatoria, se comunicará por oficio o, en su caso de manera electrónica a los integrantes del Comité de Evaluación Técnica.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

DÉCIMO. Para la celebración de las Sesiones del Comité:

- I. Se deberán realizar las gestiones administrativas correspondientes para el suministro de material y condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión, por lo menos con cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión.
- II. Se deberá contar con los personificadores correspondientes a los integrantes del Comité de Evaluación Técnica, los cuales contienen el nombre y cargo dentro del Comité de Evaluación Técnica, cuya elaboración, actualización y colocación corresponde a la Secretaría Técnica.
- III. Se realizará la versión estenográfica de la sesión, misma que servirá para la elaboración del Acta de la Sesión correspondiente. Dicha versión tendrá validez hasta la firma del Acta de la Sesión, una vez aprobada carecerá de valores y podrá ser desechada.

CAPÍTULO V DE LOS ASUNTOS

DÉCIMO PRIMERO. La presentación de los asuntos que requieran ser sometidos al Comité de Evaluación Técnica se registrará bajo las siguientes reglas:

I.- Para la presentación de los asuntos al Comité, relativos a las intervenciones de los Programas, se utilizará una Ficha de aprobación que contendrá como datos mínimos: la sesión de aprobación del Comité de Financiamiento, ubicación, modalidad, tipo de vivienda, número de viviendas, nombre del asistente técnico u organismo ejecutor de obra o prestador de servicios, ya sea persona física o persona moral, y en el caso de la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional: el dictamen positivo del proyecto ejecutivo, emitido por la Dirección de Diseño y Desarrollo de Vivienda (o su equivalente), para lo cual también deberá considerarse la asignación de una empresa de supervisión, la cual se tomará de una terna presentada a consideración de los miembros del Comité, compuesta ya sea por personas físicas y/o morales incluidas en el padrón de empresas supervisoras y con opiniones Técnico, Financiero y Jurídico positivas, y finalmente la descripción de la persona física o persona moral propuesta como responsable de los trabajos de Laboratorio de Control de Calidad de Materiales, así como alguna otra especialidad técnica que se demande para cada proyecto; observando que la participación de éstos se realizará con base a elementos técnicos que justifiquen su asignación.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Para el caso de los procedimientos administrativos se deberán considerar los siguientes puntos:

- a) Las cartas compromiso signadas por las personas beneficiarias
- b) En el caso de la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, se podrá considerar la carta asignación para la propuesta del o los prestadores de servicios.
- c) En el supuesto de que el contenido de la carta compromiso o carta asignación, según sea el caso, a juicio de alguno o algunos de los miembros del Comité sea confuso, se podrá aprobar el caso, instruyendo a la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda (o su equivalente), para que sea solicitado a los beneficiarios, una nueva carta que dé atención a las observaciones.

II.- En los asuntos a revisar por el Comité de Evaluación Técnica, se integrarán las opiniones elaboradas por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico; Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda y la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional (o sus equivalentes); en dichas opiniones cada una de las áreas revisará la viabilidad de la participación del asistente técnico o prestadores de servicio propuestos.

Dichas opiniones serán elaboradas por cada una de las áreas conforme a los criterios que para ello se establezcan.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los prestadores de servicio se deberá determinar la temporalidad de las opiniones jurídica, técnica y financiera en su vigencia y en qué casos se amerita su actualización.

III.- Las opiniones antes mencionadas serán solicitadas por la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda (o su equivalente), a las áreas correspondientes, en el momento en que las personas morales y/o personas físicas inicien el trámite de obtención o actualización del registro.

IV.- Los asuntos se remitirán al Secretario Técnico del Comité con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y, en caso de extraordinarias, con 3 días hábiles de anticipación.



TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

V.- El Secretario Técnico tendrá la facultad de integrar las propuestas de los casos para las intervenciones de los Programas, presentando la Ficha de Aprobación correspondiente.

VI.- A partir de la evaluación de desempeño y en caso que, los asistentes técnicos, prestadores de servicio u Organismo Ejecutor de Obra, presenten irregularidades en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Programa, el Secretario Técnico, y el vocal adscrito a la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional (o su equivalente), estarán facultados para presentar los casos ante el Comité, para la determinación de sanciones administrativas o cancelaciones de los registros, de acuerdo a los lineamientos o manuales que se emitan.

Las suspensiones o cancelaciones de los registros, implicarán la restricción temporal o definitiva respectivamente, de la contratación de prestación de servicios durante el periodo que se encuentre vigente la sanción y por tanto no se podrán aceptar propuestas para la realización de nuevos trabajos, por lo que únicamente podrá atender los compromisos contraídos con anterioridad.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional (o su equivalente) será la facultada para hacer de conocimiento a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico (o su equivalente), el o los casos, para que se lleven a cabo las acciones legales conducentes.

VII.- La Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda (o su equivalente), emitirá los boletines preventivos en los que se resuelva no aceptar la contratación de los asistentes técnicos o prestadores de servicios, en tanto no se regularicen las condiciones contractuales motivo del incumplimiento. En su caso, también emitirá por escrito el retiro del registro en el Padrón de que se trate, de manera definitiva, mencionando las causas que lo motivan.

VIII.- El Comité tendrá la facultad de dictaminar la procedencia de participación de cualquier asistente técnico, prestador de servicios u organismo ejecutor de obra.

ex



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

DÉCIMO SEGUNDO.- Las constancias de registro a que se refiere la fracción V del Artículo Cuarto de esos Lineamientos, serán de carácter permanente y sólo se requerirá de su actualización, en los casos en los que la documentación remitida para su registro sufra alguna modificación.

Una vez ingresada la solicitud y dando cumplimiento a la integración de los requisitos establecidos por este Comité, la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda (o su equivalente), tendrá hasta 30 días hábiles para expedir la constancia de registro; debiendo justificar en todo caso, cualquier desfase.

CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN DE ACTAS

DECIMO TERCERO. - En cada sesión del Comité se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptados, así como el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. Número de sesión a la que corresponde, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y la fecha y el lugar en que se llevó a cabo la misma;
- II. La hora de inicio y de conclusión de la sesión,
- III. Declaración de quórum, así como el nombre, cargo y carácter de los asistentes; Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- IV. Acuerdos y resoluciones adoptados, así como los comentarios más relevantes que se hayan emitido en la sesión.

CAPÍTULO VI Transparencia.

Los asistentes técnicos, prestadores de servicio y Organismos Ejecutores de Obra deberán apegarse a lo establecido en el numeral 4.7 Transparencia, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019.

Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales y municipales, a través de la página de



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

internet <http://www.gob.mx/conavi>. Para lo cual se estará publicando los Padrones asistentes técnicos, prestadores de servicio u Organismos Ejecutores de Obra en la página.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deberá expedir el manual o lineamientos para el registro y para la evaluación de desempeño de los asistentes técnicos y prestadores de servicios, dentro de los primeros 60 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. Para reformas o actualizaciones a los presentes Lineamientos, los vocales del Comité tendrán la facultad de proponer al Presidente del mismo, las modificaciones que consideren convenientes para el adecuado cumplimiento de sus objetivos. Para que las propuestas de actualización o reforma entren en vigor, deberán ser aprobadas previamente por el Comité.

TERCERO. Las reformas o actualizaciones de estos Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda y su posterior publicación.

CUARTO. Los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos que no estén contemplados dentro de los presentes Lineamientos, deberán ser presentados, considerados y autorizados por el Comité.

